DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 115, que concede una pensión del Estado al señor Teófilo García González.

G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 115

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Teófilo García González laboró en la Dirección General de Aduanas desde el 12 de abril de 1947 hasta el 16 de agosto de 1982, fecha en que cesó como Subdirector General de dicha dependencia;

CONSIDERANDO: Que durante los últimos tres años el Licenciado García González devengó un salario promedio de Mil Pesos Oro (RD$1,000.00) mensualmente;

CONSIDERANDO: Que el señor García padece de hipertensión arterial severa y crisis anginosa, y se encuentra imposibilitado para el trabajo productivo;

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se concede una pensión del Estado por la suma de SEISCIENTOS PESOS ORO (RD$600.00) mensuales, a favor del señor Teófilo García González.

Art. 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Fdos.): Hugo Tolentino Dipp, Presidente; María E. Pérez Ferreras, Secretaria; Carlos B. Lalane Martínez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA AZAR,
Presidente

JUAN BELARMINIO RODRIGUEZ ALVAREZ,
Secretario Ad-Hoc.

JOSE ANTONIO CONSTANZO SANTANA,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 116, mediante la cual se ordena a la Tesorería Nacional, la emisión de una serie de Sellos Postales Conmemorativos del 450 Aniversario de la Fundación de la ciudad de San Fernando de Montecristi.

G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 116

CONSIDERANDO: Que el treinta (30) de mayo del año en curso, la ciudad de Monte Cristi celebrará la gloriosa efemérides del 450o. aniversario de su fundación, fasto acontecimiento llevado a cabo por el capitán de la Armada Española don Juan de Bolaño, con el asentamiento de 60 laboriosas familias de las Islas Canarias;

CONSIDERANDO: Que la conmemoración de tan significativo suceso, que llena de orgullo a los hijos de una región que ha sido bastión perenne para la defensa y conservación de la libertad y la Independencia de la Patria, debe ser de regocijo para todos los dominicanos.